



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° .0117-2024-R-UNA



Puno, 15 de enero del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 523-2023-D-FCEDUC-UNA-Puno de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; y, el MEMORANDUM N° 073-2024-SG-UNA-PUNO (15-01-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA-Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre Académico 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, a través de la documentación señalada en la parte de vistos del presente acto administrativo, la Facultad de Ciencias de la Educación por acuerdo en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de junio del 2023 y mediante Resolución de Decanato N° 453-2023-D-FCEDUC-UNA, (14-06-2023), se aprobó, el Reglamento de Responsabilidad Social del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre Académico 2021;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión **VIABLE** según INFORME N° 620-2023-D-SUPCDD/DGA-UNA-PUNO (17-08-2023), para que se ponga a consideración de Consejo Universitario la aprobación de Reglamento de Responsabilidad Social del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA-Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre Académico 2021, conforme a la Resolución de Decanato N° 453-2023-D-FCEDUC-UNA;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 1004-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P (29-08-2023), de cuyo contenido opina que, la revisión de forma efectuada a la propuesta de Reglamento de Responsabilidad Social del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, la Subunidad de Modernización concluye, que el contenido de forma de la propuesta de reglamento es viable. Por tanto, se sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su aprobación. A través de la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado su opinión según el INFORME LEGAL N° 2030-2023-OAJ-UNA-PUNO (17-10-2023), concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Que, en este mismo sentido, el literal e) del Reglamento de Consejo Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2307-2016-R-UNA de fecha 11 de junio del 2016, establece como atribución el Consejo Universitario, "Ratificar los reglamentos, planes de estudio o de trabajo, propuestos por las facultades o demás unidades orgánicas", por lo que, es procedente la ratificación de la Resolución de Decanato N° 453-2023-D-FCEDUC-UNA;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; conforme al OFICIO N° 552-2023-VRA-UNA-P emitido por el Vicerrector Académico de la UNA-Puno y, acorde con el MEMORÁNDUM N° 073-2024-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General de la UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 453-2023-D-FCEDUC-UNA de fecha 14 de junio del 2023, por la que se aprueba, el **REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL** del Programa de Estudios de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre Académico 2021, consta de IX Títulos, 23 Artículos, 02 Disposiciones Finales y Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorado Académico
- * DGA, OCI, OAJ
- * Dirección de Gestión Académica
- * Escuela Profesional-FACULTAD.
- * Portal de Transparencia
- * SUPCDD-DGA – UNA Puno
- * Archivo/2024.

zsl/.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA



Reglamento de Responsabilidad Social del programa de estudios de Educación Física



CÓDIGO: EPEF-REG-003-RSU

VERSIÓN: 002

Elaborado Por: Coordinadora de Responsabilidad Social	Fecha: Noviembre 2021
Revisado por: Autoridades y docentes de la EPEF	Fecha: Noviembre 2021
Aprobado por:	Fecha:

PUNO – PERÚ
2021



Universidad Nacional Del Altiplano - Puno

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA**

REGLAMENTO

Código: 0001-2016-0001 | Versión: 1 | Expedido: CRS-UP1 | Aprobado: Asesoría HPEE | Fecha: 07/11/2021



TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO

Artículo 01° Establecer las normas y procedimientos específicos de las actividades de responsabilidad social.

FINALIDAD

Artículo 02° El presente Reglamento tiene por finalidad normar las actividades de Responsabilidad Social de la Escuela Profesional de Educación Física de la Universidad Nacional del Altiplano.

BASE LEGAL

Artículo 03° Las disposiciones que conforman la base legal son las siguientes:

- Ley N° 30220 — Ley Universitaria, Arts. 97, 99 y 102.
- Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- D.S. N° 016-2015-MINEDU. Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
- Resolución 022-2016 – SINEACE/CDAH-P. Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria (2018 actualizar)
- Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano del año 2015 (confinar)
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano.
- ROF de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno - Plan Estratégico de la UNA-Puno 2020 - 2023
- Reglamento de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Altiplano
- Plan Estratégico 2019- 2021 de la Escuela Profesional de Educación Física — Facultad de Ciencias De la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.





Artículo 07°. La Escuela Profesional de Educación Física, a través de su coordinación de Responsabilidad Social, orientará a los estudiantes organizados en equipos, las actividades a desarrollar en base a sus líneas de proyección social, alternando actividades relacionados a su especialidad y en el cuidado del medio ambiente.

Artículo 08° Los programas de actividades físicas para la salud, prescripción del ejercicio físico, evaluación antropométrica y de capacidades físicas, su ejecución se rige por la presente reglamentación.

Artículo 09°. Estos programas se difunden y sensibiliza en función a la actividad física para la salud a personas y organizaciones sociales, fuera y dentro de las instalaciones de la escuela profesional de educación física y en el marco del desarrollo de los cursos.

TITULO IV

DE LAS ACTIVIDAD DE EXTENSION CULTURAL

Artículo 10°. Son iniciativas de carácter formativo de tipo académico, científico, social, cultural, deportivo y artístico en las que los estudiantes se agrupan para desarrollar sus intereses y aptitudes, las que se realizan a través de círculos de estudios, centros e institutos de investigación, así como a través de eventos y actividades extrauniversitarias a las que el estudiante puede asistir o contribuir, supervisadas por la Coordinación de Responsabilidad Social de la Escuela Profesional de Educación Física.

Artículo 11°. Las actividades extracurriculares son aquellas que el estudiante realiza fuera del aula y que inciden en su formación integral. Son actividades que pueden tratarse de:

1. Participación en eventos deportivos, dentro o fuera de la universidad, de cualquier disciplina, solo (en disciplinas pertinentes) o integrándose dentro de un equipo en este caso el entrenador o responsable acreditará al estudiante sus horas de entrenamiento, ensayo, así como las de presentación.
2. Participación en danza, música, teatro, pintura, escultura, recitales de poesía, cine fórums, juegos florales y otras; participación acreditada por el titular de la actividad





DECLAMENTO

Código: PE-EPED-000001 Versión: 1.0 Elaborado: CRS-EPLF Aprobado: Asamblea EPEF Fecha: 07/11/2017

o con documentos que la demuestren (programa del evento, programa de la exposición, certificado de participación y otros).

3. Organización y asistencia a congresos, seminarios, fórums, mesas redondas, talleres, charlas de investigación, especialidad o desarrollo personal. Certificado por los organizadores.
4. Integrar y participar en brigadas universitarias o comunitarias de diversa índole, de control, de rescate, ambiental y otras, participar activamente en voluntariados de diversa índole, simulacros de desastres naturales, simulacros de incendios y otras actividades.
5. Participar en acciones de responsabilidad social desarrolladas por la Escuela Profesional de Educación Física o la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 12°. Las actividades extracurriculares estarán dirigidas por el coordinador de Responsabilidad Social en coordinación con el Director de Departamento de la escuela profesional de educación física. Quienes designaran a un docente como responsable de la actividad.

Artículo 13°. Los responsables de las actividades extracurriculares de cada escuela profesional son los responsables del control y evaluación de dichas actividades.

TITULO V DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14°. El docente y el equipo de estudiantes que realizaran alguna actividad extracurricular de Responsabilidad social deben de presentar su plan de trabajo con, mínimamente, 15 días de anticipación para la realización de la actividad.

Artículo 15°. El plan de trabajo se presentará a Coordinación de Responsabilidad Social, este a su vez remitirá a Dirección de escuela profesional de educación física y seguirá el conducto regular hasta la decanatura de la facultad, para la emisión de su resolución. De acuerdo al anexo.

El plan de trabajo debe contener: Nombre de la actividad, objetivos, estrategias, cronograma, beneficiarios o usuarios, articulación de competencias de los sílabos con la actividad, presupuesto y evaluación del impacto de la actividad.





REGLAMENTO

Código: PE-2019-00-03 | Versión: 001 | Elaborado: CRE-EPEF | Aprobado: Asamblea EPEF | Fecha: 07/11/2021

Artículo 16°. EL director de departamento académico de la Escuela Profesional de Educación Física convocara a una reunión para la socialización y aprobación de planes de trabajo de Responsabilidad Social. Considerar registro de docentes estudiantes, beneficiario o usuarios, administrativos encuesta de satisfacción evidencias. Presentar el plan de trabajo 5 días antes o días antes de la finalización del semestre.

Artículo 17°. El plazo para la presentación del informe final es de 08 días hábiles, posterior a la fecha de finalización de la actividad. Se presentará a secretaria de la Escuela Profesional de Educación Física, con copia a coordinación de Responsabilidad Social y oficina de calidad.

Artículo 18°. En caso de no presentar el informe final en el plazo establecido, tendrán un plazo de 05 (cinco) días hábiles adicionales para la regularización de dicho informe.

Artículo 19°. De no presentar el informe final en el plazo establecido de la prórroga, será responsabilidad del equipo y del docente a cargo. El responsable de Responsabilidad Social de la Escuela Profesional de Educación Fisca, emitirá su informe a los directivos, para las sanciones correspondientes. (TUO – UNA capitulo IV- art. 239. Inc. 15)

TITULO VI PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 20°. La intervención en las diferentes actividades convocadas por la sociedad civil, organizaciones públicas y privadas, para analizar, debatir y formular propuestas con la finalidad de solución a problemas trascendentes y urgentes, mediante actividades que beneficien a la sociedad regional y nacional. Puede realizarse la participación en diferentes tipos, como: a) Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, b) Comité multisectorial de salud, c) Comité multisectorial de medio ambiente, d) Consejo de la juventud, e) Mesa temática de género y f) Otras.

TITULO VII SERVICIOS COMUNITARIOS DIVERSOS

Artículo 21°. Contribuye a la organización y ejecución de actividades deportivas, educativas de capacitación, de entretenimiento, salud y culturales en general, organizadas y ejecutadas por la comunidad universitaria para la promoción de calidad de vida de





Universidad Nacional Del Altiplano - Puno

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

REGLAMENTO

Código: CRP-EPEL-004-2011 | Versión: 002 | Elaborado: CRS-LPEF | Aprobado: Asamblea EPEF | Fecha: 07/11/2021



la comunidad regional, principalmente. Promueve, asesora y apoya a la comunidad en el proceso de gestión, acompañamiento, desarrollo y consolidación de emprendimientos.

- Eventos de entrenamiento con temática ambiental
- Campaña de salud física, recreación y deporte

TITULO VIII DE LA SANCIÓN

Artículo 22°. El incumplimiento en la aplicación del presente reglamento para la ejecución de los planes de responsabilidad social será sancionado de acuerdo al nivel de responsabilidad, conforme a las normas de la universidad. (TUO – UNA capítulo IV- art. 239. Inc. 15)

TITULO IX DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 23°. La participación de docentes y/o estudiantes en la ejecución de las actividades de Responsabilidad Social, serán reconocidos mediante resolución de felicitación por el Consejo de Facultad, y/o consejo universitario en mérito al informe final.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por los directivos de la Escuela Profesional de Educación Física con el coordinador de Responsabilidad Social.

SEGUNDA: Cualquier acreditación irregular de las actividades de Responsabilidad Social deviene en nula, sin perjuicio de las sanciones académicos y/o administrativas que correspondan.





Universidad Nacional Del Altiplano - Puno

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA**



DECLAMENTO

Código: PE-2019-000001 | Versión: 01 | Elaborado: CRS-EPEF | Aprobado: Asamblea EPEF | Fecha: 07/11/2021

ANEXOS:

- Plan de trabajo
- Informe de actividades de responsabilidad Social.
- Ficha de encuesta de satisfacción
- Ficha de relación de beneficiarios
- Modelo de informe
- Modelo de solicitud
- Registro de participantes
- Registro de docentes administrativos, estudiantes

